DICTAMEN DE LA UOC

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2013 "Software de Sistema de Integrado de Administración Municipal"

Señor Intendente Municipal de MINGA PORA

Visto, El informe presentado por el Asesor Contables de ésta Institucion Municipal bajo su digna Administracion y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y el Art. 10 inc. 10) del Decreto Reglamentario 21.909, por el presente medio elevo informe con su respectiva sugerencia, fundamentando la implementación del procedimiento por la vía de "Excepcion" para la provisión de **"Software de Sistema Integrado de Administración Municipal"**, por las siguientes razones:

Que, el sistema informatico que posee la Municipalidad ha quedado fuera de funcionamiento, impidiendo el cobro de los ingresos, y a la vez el registro en la ejecución presupuestaria de ingresos, además existe la necesidad de generar las planillas de pagos de: salarios permanentes, dietas, gastos de representación, personal contratados, y a los proveedores de bienes y servicios, no contando con soporte informatico lo estamos realizando en forma manual cargando en planilla electronica.

En ese orden, la Institución Municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes en caso de la afectación de las necesidades más urgentes afectada a la administración municipal invocados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la rendición de cuentas de la cosa pública, por lo que es menester del Ejecutivo Municipal atender la necesidad impostergabe para la adquisición de Software de Sistema Integrado de Administración Municipal.

Al respecto, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas, el Capitulo Cuarto, Art. 33 – Casos de Excepción, señala "… Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que continuación se señalan:

> Que, en esas condiciones la Administracion Municipal, se encuentra dentro de la hipotesis previsto en el Art. 33º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en lo pertinente dice: **g) Existen razones justificadas para la adquisicion o locacion de bienes por razones tecnicas o URGENCIAS IMPOSTERGABLES"-**

En mi opinión, se sugiere al Intendente Municipal: En base lo expuesto el caso de la provisión del Sistema Integrado de Administración Municipal, SIAM, se encuadra en todos los términos al inc. **g) Existen razones justificadas para la adquisicion o locacion de bienes por razones tecnicas o URGENCIAS IMPOSTERGABLES", q**ue la autorización se podrá realizar **por Resolución del Ejecutivo Municipal**, por tanto, el proceso de autorización de la provisión del

Sistema Integrado de Administración Municipal SIAM debe seguir el trámite normal conforme lo señalado precedentemente, comunicando a la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), por la via pertinente.-

Es mi dictamen.

Fecha: 28/11/2013

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
ITAPÚA - PARAGUAY

Lisia Benitez
Encargada de UOC

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
Creada por ley 116/90 –Promulgada el 04/01/1991
Intendencia Municipal
PARAGUAY BICENTENARIO

MEMORANDUM

A : **PROF. CLEMENTINO PORTILLO**

DE : **Lic Ever Florentin , Asesor Contables**

OBJETO : **ELEVAR INFORME**

FECHA : **28/11/2013**

Por la presente me dirijo al Señor Intendente Municipal a fin de informar que el sistema informatico que posee la Municipalidad ha quedado fuera de funcionamiento, impidiendo el cobro de los ingresos, y a la vez el registro en la ejecución presupuestaria de ingresos, además existe la necesidad de generar las planillas de pagos de: salarios permanentes, dietas, gastos de representación, personal contratados, y a los proveedores de bienes y servicios, no contando con soporte informatico lo estamos realizando en forma manual cargando en planilla electronica.

A fin de subsanar dicha situación , solicito la adquisición de un Sistema Integrado de administración municipal, que cuente con la tecnología necesaria para cumplir con los informes requeridos en por el Ministerio de Hacienda, y que la ejecución presupuestaria genere en forma automática.

Al respecto aplicar, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas, el Capitulo Cuarto, Art. 33 – Casos de Excepción, señala "... Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que continuación se señalan:

Que, en esas condiciones la Administracion Municipal, se encuentra dentro de la hipotesis previsto en el Art. 33º de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en lo pertinente dice: **g) Existen razones justificadas para la adquisicion o locacion de bienes por razones tecnicas o URGENCIAS IMPOSTERGABLES"-**

Esperando un favorable despacho le salud

atentamente.

Lic Ever Florentin
Asesor Contable
Lic. Ever Florentin Gomez
R.U.C.: 2508788-6